

Cargo Cinco: Uso ilícito de armas de fuego en y entre los meses de mayo de 2003 y agosto de 2008, o alrededor de esas fechas, dentro del Distrito Este de Nueva York y en otros lugares, el acusado junto con otras personas, a sabiendas e intencionalmente usaron y portaron un arma de fuego durante y en relación con un delito de tráfico de drogas o más, a saber: los delitos que se le imputan en los cargos tres y cuatro, y a sabiendas e intencionalmente poseyeron un arma de fuego en el cometimiento de dichos delitos de tráfico de drogas, en violación del Título 18, del Código de los Estados Unidos, Secciones 924 (c) (1) (A) (i), 924 (C) (19) (ii), 924 (c) (1) (A) (iii), 924 (c) (1) (C) (i), 2 y 3551 y sucesivas. También alegan cargos por decomiso a favor de los Estados Unidos, de conformidad con las disposiciones de las Secciones 853 y 970, del Título 21, del Código de los Estados Unidos.

b) Que el requerido en extradición declaró libremente, ante los magistrados miembros de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, en audiencia del 14 de enero de 2013, su voluntad de viajar a los Estados Unidos de América para enfrentar los cargos que pesan en su contra, de lo cual se levantó un acta en audiencia, la cual fue firmada por el requerido.

PÁRRAFO: Dicha entrega en extradición se dispone, bajo la condición de que al nacional dominicano **Iván Tineo o Iván Miguel Tineo Paulino y/o Miguel Benedicto Goris González**, bajo ninguna circunstancia, se le juzgará por una infracción diferente a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la República Dominicana, que es de treinta (30) años, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad, respecto de la infracción por la cual se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 83-13 que autoriza al Mayor General Andrés R. Apolinar Disla, E.N., a aceptar y usar la condecoración Medalla Especial y la Cinta con dos Estrellas Doradas, otorgada por la Junta Interamericana de Defensa, en Washington, D.C., E.U.A. G. O. No. 10712 del 1 de abril de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 83-13

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero del 1947, sobre la autorización para aceptar y usar condecoraciones extranjeras.

VISTO: El Reglamento No. 4157, del 4 de febrero del 1947, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio No. 365, del 11 de marzo de 2013, del Mayor General Joaquín V. Pérez Félix, Asesor Militar del Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO 1. Se concede la autorización para que el Mayor General Andrés R. Apolinar Disla, E.N. (DEM), pueda usar la condecoración de "Medalla Especial y la Cinta con dos Estrellas Doradas ", la cual le fue otorgada por la Junta Interamericana de Defensa (JID), en la ciudad de Washington, DC.

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 84-13 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Aníbal Quiñonez, Embajador Representante de la Organización de Estados Americanos ante el gobierno dominicano. G. O. No. 10712 del 1 de abril de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 84-13

CONSIDERANDO: Los servicios distinguidos y trabajos meritorios del Excelentísimo Señor Aníbal Quiñonez, Embajador Representante de la Organización de Estados Americanos (OEA) ante el gobierno dominicano.